

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho del señor juez las presentes diligencias con memorial presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante. Queda para proveer. Tuluá, 24 de septiembre de 2020.


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 14302
RADICACION No. 76-834-40-03-003-2020-00093-00
VERBAL SUMARIO REIVINDICATORIO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte
(2020)**

En atención a la solicitud presentada por el Apoderado Judicial de la parte Demandante, se evidencia que no es procedente, toda vez que no cumple con el requisito de aportar con la petición de dependencia, el certificado actualizado que acredite la calidad de estudiante de derecho, según lo estipulado en el decreto 196 de 1971, y el artículo 123 del C.G.P.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ;

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **25 de septiembre de 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No 112.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7994039f887b012054a107ecb197b1e5ed90bfab7db061c5f0a5a630858eb881

Documento generado en 24/09/2020 10:30:56 a.m.